

  
REPUBLICA DE CHILE  
REGION TARAPACA  
PROVINCIA DEL TAMARUGAL  
**MUNICIPALIDAD DE COLCHANE**  
UNIDAD DE RENTAS Y PATENTES COMERCIALES

DECRETO EXENTO N° 55

COLCHANE, 12 de enero de 2024.-

**VISTOS:**

- 1) El proyecto de "Ordenanza Municipal que regula el transporte de basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo".
- 2) El certificado N°005, de fecha 12 de enero de 2024, emitido por el Secretario Municipal, consta que mediante sesión de consejo ordinario N° 01 de fecha 12 de enero de 2024.
- 3) El Decreto Alcaldicio N° 963, de fecha 29 de junio de 2021, donde asume el cargo de Alcalde Titular Don Javier García Choque;
- 4) El Decreto Alcaldicio N° 595, de fecha 29 de mayo de 2020, el cual nombra en calidad de Titular a don José García Ramírez, Cedula Nacional de Identidad N° 18.007.367-1, como Secretario Municipal;
- 5) Y, en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

**CONSIDERANDO:**

- 1) El proyecto de "Ordenanza Municipal que regula el transporte de basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo".
- 2) Que, El certificado N°005, de fecha 12 de enero de 2024, emitido por el Secretario Municipal, consta que mediante sesión de consejo ordinario N° 01 de fecha 12 de enero de 2024, los señores concejales de la Comuna de Colchane aprueban por unanimidad de votos la presente ordenanza municipal que regula el transporte de basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo.

**RESUELVO:**

- 1) **APRUÉBESE**, la Ordenanza Municipal denominada "ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL TRANSPORTE DE BASURA, DESECHOS, ESCOMBROS O RESIDUOS DE CUALQUIER TIPO", cuyo texto se inserta a continuación:

**ORDENANZA**

**REGULA EL TRANSPORTE DE BASURA, DESECHOS, ESCOMBROS O RESIDUOS DE CUALQUIER TIPO**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLCHANE**

REGULA EL TRANSPORTE DE BASURA, DESECHOS, ESCOMBROS O RESIDUOS DE CUALQUIER TIPO

Vistos y considerando:

- 1) La necesidad de la Municipalidad de Colchane, de sancionar por decreto la Ordenanza que "Regula el transporte de basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo"

**REPUBLICA DE CHILE**  
**REGION TARAPACA**  
**PROVINCIA DEL TAMARUGAL**  
**MUNICIPALIDAD DE COLCHANE**  
**UNIDAD DE RENTAS Y PATENTES COMERCIALES**

Teniendo presente:

Las facultades que le confiere el decreto con fuerza de ley N° 1, de 26 de julio de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus posteriores modificaciones.

Ordeno:

Artículo primero: Apruébese la Ordenanza que "Regula el transporte de basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo", cuyo texto es el siguiente:

**ORDENANZA LOCAL QUE REGULA EL TRANSPORTE DE BASURA, DESECHOS,  
ESCOMBROS O RESIDUOS DE CUALQUIER TIPO.**

**TÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1° La presente Ordenanza tiene por objeto, establecer normas locales que regulen el transporte, traslado o depósito de basuras, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo, mediante vehículos motorizados, no motorizados o a tracción animal o humana, dentro de los límites de la comuna.

Artículo 2° Para los efectos de la presente Ordenanza se entenderá por:

a. Escombros: Aquellos residuos generados como consecuencia de construcciones, demoliciones o modificaciones que presentan objetos inertes como tierras, yesos, cementos, ladrillos, cascotes o similares.

b. Desechos: Todos aquellos cuerpos voluminosos domiciliarios o industriales que se depositen en la vía pública como, por ejemplo, sofás, colchones, televisores, refrigeradores o baterías de autos, entre otros. Se incluyen aquí, los desechos orgánicos como lo son, ramas, pasto cortado u otro.

c. Residuos Peligrosos: Desecho, sustancia, elemento u objeto que el generador elimina, se propone eliminar o está obligado a eliminar y que presenta riesgo para la salud pública y/o efectos adversos al medio ambiente, ya sea directamente o debido a su manejo actual o previsto, como consecuencia de presentar algunas de las siguientes características: toxicidad aguda, toxicidad crónica, toxicidad extrínseca, inflamabilidad, reactividad y corrosividad, pudiendo concurrir una o varias de estas características en una sustancia.

d. Basura Domiciliaria: Toda otra basura, desecho o residuo que no sea de las indicadas en las letras a, b y c, anteriores.

Artículo 3° La presente Ordenanza no será aplicable al retiro, traslado y depósito de basura domiciliaria, desechos originados en ferias libres y servicios de reciclaje municipal y/o realizado por empresas del rubro.

No obstante, lo anterior, la Municipalidad podrá requerir de las empresas que le prestan servicios en materia de retiro de los desechos referidos en el párrafo anterior, que certifiquen que los lugares donde realizan la disposición final de sus residuos se encuentran habilitados legalmente para estos efectos.

**TÍTULO II**

**EL TRASLADO DE BASURA, DESECHOS, ESCOMBROS O RESIDUOS DE CUALQUIER  
TIPO**

Artículo 4°: Las condiciones de transporte de basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo serán autorizadas sólo para aquellos vehículos que cuenten con los dispositivos necesarios para evitar que escurran o caigan al suelo. El transporte y retiro de escombros en contenedores o sacos se realizará cubriendo la carga de forma que se impida el esparcimiento, dispersión de materiales o polvo durante su traslado y que estos se caigan de sus respectivos transportes.

**REPUBLICA DE CHILE**  
**REGION TARAPACA**  
**PROVINCIA DEL TAMARUGAL**  
**MUNICIPALIDAD DE COLCHANE**  
**UNIDAD DE RENTAS Y PATENTES COMERCIALES**

Artículo 5°: Los vehículos que transportan desperdicios, arenas, ripio, tierra y/u otro material, ya sean sólidos o líquidos, que puedan escurrir o caer al suelo, deberán estar contruidos o deberán llevar los dispositivos necesarios, a fin de evitar que ello ocurra.

Artículo 6° Para el resguardo de la carga, el vehículo deberá, además, contar con una tapa, lona o red apropiada, evitando así que la carga se desparrame, esparza o disperse por efecto del viento o por el movimiento del vehículo, durante el traslado. Será responsabilidad de quien realice el traslado, efectuar la limpieza correspondiente. La Municipalidad podrá realizar la referida limpieza, sin perjuicio de la acción que le cabe para cobrar y reembolsarse de los costos que le irrogue la misma.

Artículo 7° La carga, traslado y depósito de escombros, desechos o residuos de cualquier tipo, exceptuando la basura domiciliaria, deberá efectuarse de forma tal que no ocasione problemas en el tránsito vehicular ni peatonal.

El horario para la realización de dichas actividades será el siguiente:

Martes a viernes: Entre las 9:00 horas y las 18:00 horas.

En caso de necesitarse efectuar dichas actividades en horarios distintos a los señalados, se deberá solicitar autorización especial y fundamentada a la Unidad de Aseo y Ornato, quien remitirá vía correo electrónico los antecedentes a la Dirección de Tránsito y Transporte Público, la que deberá emitir su pronunciamiento en un plazo de cuarenta y ocho horas, vía correo electrónico que enviará a la dirección consultante.

### **TÍTULO III**

#### **AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE DE BASURAS, DESECHOS, ESCOMBROS O RESIDUOS DE CUALQUIER TIPO**

Artículo 8° El que transporte basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo generados en la comuna, deberá solicitar autorización a la Unidad de Aseo y Ornato de la Municipalidad de Colchane, en forma previa a realizar el transporte.

Artículo 9° Las empresas constructoras y/o inmobiliarias que desarrollen proyectos de construcción en la comuna, deberán solicitar la autorización a la que se refiere el artículo anterior, previo a la iniciación de faenas, debiendo adjuntar dicha autorización a la solicitud de otorgamiento de permiso de obra nueva que permite la Dirección de Obras Municipales.

En este caso, para emitir la autorización, la unidad de Aseo y Ornato, solicitará de forma previa pronunciamiento vía correo electrónico a la Dirección de Tránsito y Transporte Público respecto de toda faena que genere la atracción y generación de vehículos de carga, desde y hacia una obra, señalando las rutas de circulación y horarios. En un plazo de cuarenta y ocho horas, la Dirección de Tránsito responderá vía correo electrónico, estableciendo las condiciones y requisitos para la operación.

Artículo 10° Las autorizaciones a las que se refieren los artículos anteriores, deberán solicitarse siempre que se transporte basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo, sin perjuicio de las demás autorizaciones y exigencias especiales que se requieran conforme a normas especiales en atención al tipo de residuo o desecho que se transporte. En este sentido, se deberá tener presente las exigencias particulares que se establecen en el decreto supremo N° 148 de 2003, que contiene el Reglamento para el Manejo de Residuos Peligrosos; el decreto supremo N° 6, de 2009, que contiene el Reglamento sobre el Manejo de Residuos de Establecimientos de Atención de Salud; y el decreto supremo n° 594, de 2000, que contiene el Reglamento sobre condiciones Sanitarias y ambientales Básicas en los lugares de trabajo, todos del Ministerio de Salud.

Artículo 11° El transporte de elementos destinados al reciclaje o reutilización, tales como, entre otros, botellas plásticas, latas aluminio, botellas de vidrio, cartones o papeles, y cuyo destino

**REGION TARAPACA**  
**PROVINCIA DEL TAMARUGAL**  
**MUNICIPALIDAD DE COLCHANE**  
**UNIDAD DE RENTAS Y PATENTES COMERCIALES**

sea un punto limpio o lugar habilitado para el reciclaje doméstico, no requerirán de la autorización a que se refiere el artículo 8° de esta Ordenanza. No obstante, lo anterior si el vehículo es inspeccionado por carabineros o inspectores municipales o fiscales, quien efectúe el transporte, deberá indicar el lugar habilitado para el reciclaje o punto limpio hacia el cual se dirige y donde efectuará el depósito de la carga.

Artículo 12° La solicitud para transportar basura, desechos, escombros o residuos, sea que éste se efectúe por una sola vez, en forma habitual o por el tiempo que dure la obra, tratándose de empresas constructoras o inmobiliarias, se realizará mediante un formulario que la Unidad de Aseo y Ornato, pondrá a disposición de los interesados. Para el otorgamiento de la respectiva autorización, se deberá completar el "Formulario de autorización: Transporte de basuras, desechos, escombros o residuos, contenido en Anexo 1" de la presente Ordenanza.

Artículo 13° Recibida la solicitud a que se refieren los artículos anteriores y cumplidos que sean los requisitos antes señalados, la Unidad Aseo y Ornato de la Municipalidad, otorgará la autorización para que se efectúe el transporte de basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo, la que constará en el mismo formulario de solicitud. La Unidad de Aseo y Ornato de la Municipalidad, entregará una copia timbrada al solicitante o interesado, quedando otra copia en poder de la Municipalidad.

Artículo 14° El permiso. La autorización que otorgue la Municipalidad consistente en la autorización para transportar basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo, pagará un derecho municipal, mediante ingreso a Tesorería Municipal, correspondiente a 1/2 UTM para los permisos ocasionales por una vez, y a 10 UTM para un permiso semestral.

#### **TÍTULO IV**

#### **SANCIONES**

Artículo 15° El que encargue o realice, mediante vehículos motorizados, no motorizados o tracción animal, el transporte, traslado o depósito de basuras, desechos o residuos de cualquier tipo, hacia o en la vía pública, sitios eriazos, ríos, canales o depósitos clandestinos o ilegales, o en los bienes nacionales de uso público, será sancionado conforme lo dispone el artículo 192 bis de la Ley n° 18.290, de Tránsito, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera aprobado por el DFL N°1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia.

Artículo 16° Del mismo modo, el que efectúe el transporte sin adoptar las medidas indicadas en el artículo 192 ter de la Ley n° 18.290 de Tránsito del DFL N°1 de 2007 de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, esto es, cuando el transporte y retiro de escombros en contenedores o sacos se realice sin cubrir la carga de forma que se impida el esparcimiento, dispersión de materiales o polvo durante su traslado y que estos se caigan de sus respectivos transportes, deberá pagar una multa de hasta 5 UTM.

Artículo 17° El que efectúe el transporte sin haber solicitado la autorización correspondiente y que se regula en el título III de esta Ordenanza deberá pagar una multa de hasta 5 UTM mensuales.

Sin perjuicio de las sanciones que corresponda aplicar conforme el inciso y/o los artículos anteriores, cualquier otra convención o incumplimiento a las obligaciones que establece la presente Ordenanza, tales como no portar la autorización a que se refiere el Título III de la presente Ordenanza, será sancionada con multa de hasta 5 UTM.

Artículo 18° Cualquier persona que sorprenda o detecte conductas descritas en los artículos 15° y 16° de la presente Ordenanza, podrá poner en conocimiento de este hecho a la Municipalidad, al personal de Inspección Municipal, Carabineros de Chile o a la autoridad sanitaria, los que deberán

REPUBLICA DE CHILE  
REGION TARAPACA  
PROVINCIA DEL TAMARUGAL  
**MUNICIPALIDAD DE COLCHANE**

**UNIDAD DE RENTAS Y PATENTES COMERCIALES**

remitir los antecedentes al Juzgado de Policía Local competente o al Ministerio Público, en el caso de transporte, traslado o depósito de desechos tóxicos, peligrosos o infecciosos. Las personas que denuncien y/o la entidad fiscalizadora, podrán acompañar a su denuncia fotografía, filmaciones u otros medios de prueba que acrediten el lugar, la patente del vehículo y el día en que sucedieron los hechos.

Artículo 19° Carabineros de Chile y los Inspectores Fiscales y Municipales, serán los encargados de supervigilar el cumplimiento de las disposiciones a que se refiere la presente Ordenanza.

**TÍTULO V**

**VIGENCIA**

Artículo 20° La presente Ordenanza entrará en vigencia desde su publicación en la pagina web institucional.

**Anexo N° 1**

**Solicitud de autorización transporte de basura, desechos, escombros o residuos.**

**Periodicidad del transporte**

Habitual  Por un sola

En caso de ser por una sola vez, indicar fecha (s): \_\_\_\_\_

**Individualización de quien encargue el transporte**

Persona natural  Persona jurídica  (si marca con una x esa opción se debe adjuntar los siguientes documentos)

Nombre Completo o Razón social:

RUT:

Dirección

Comuna

Teléfono

Fax

E-mail

**Individualización de quien realice el transporte**

Persona natural  Persona jurídica  (si marca con una x esa opción se debe adjuntar los siguientes documentos)

Nombre Completo o Razón social:

RUT:

Dirección

Comuna

Teléfono

Fax

E-mail

**Indicar si acompaña los documentos (solo en caso de persona jurídica)**

- Escritura pública de constitución  
 Fotocopia Rut representantes legales  
 Certificado personería  
 Certificado vigencia sociedad

**Individualización del conductor**

Nombre Completo

RUT:

Dirección

Comuna

Teléfono

Fax

E-mail

RUT:

Dirección

Comuna

Teléfono

Fax

E-mail

**REPUBLICA DE CHILE**  
**REGION TARAPACA**  
**PROVINCIA DEL TAMARUGAL**  
**MUNICIPALIDAD DE COLCHANE**  
**UNIDAD DE RENTAS Y PATENTES COMERCIALES**

Acompañar título que lo habilita a destinar el vehículo al transporte (solo en caso de quien solicite no sea el propietario del vehículo)

**Individualización del vehículo**

Tipo de vehículo	Datos vehículo y del remolque	Descripción (indicar solo si marco tracción animal o no motorizado)
Motorizado <input type="checkbox"/> Remolque <input type="checkbox"/> Semi remolque <input type="checkbox"/> Tracción animal <input type="checkbox"/> No motorizado <input type="checkbox"/>	PPU <input type="text"/> Marca <input type="text"/> Modelo <input type="text"/> Año fabricación <input type="text"/> N° de motor <input type="text"/> N° de chasis <input type="text"/>	
	Datos remolque o semi remolque PPU <input type="text"/> Marca <input type="text"/> Modelo <input type="text"/> Año de fabricación <input type="text"/>	En caso que se trasladen escombros indicar cantidad de naturaleza y composición <input type="text"/>

**Antecedentes del relleno sanitario o vertedero autorizado**

Nombre relleno

Dirección

Teléfono

Fax

**Antecedentes del lugar donde se origina la basura, desechos, escombros o residuos**

Dirección

**Antecedentes del solicitante**

Nombre completo

Dirección

Teléfono

Artículo segundo: La presente Ordenanza comenzará a regir desde la fecha de publicación en la pagina web institucional.

Artículo tercero: Publíquese por la Dirección de Administración y Finanzas la presente Ordenanza en la página web municipal.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.

2) **NOTIFÍQUESE**, de lo resuelto a la dirección de Administración y finanzas, y a los directores de cada departamento a fin de que adopte las medidas pertinentes en el ámbito de su competencia para el cumplimiento de esta resolución.

3) **PUBLÍQUESE**, lo resuelto y la presente ordenanza en la página web de la municipalidad de Colchane, [www.imcolchane.cl](http://www.imcolchane.cl), la que comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
**JOSE GARCÍA RAMÍREZ**  
**SECRETARÍA MUNICIPAL**

JGCH/JGR/ivc

**Distribución:**

Interesado  
 Tesorería Municipal  
 Oficina de Partes.

  
**JAVIER GARCIA CHOQUE**  
**ALCALDE**





## CERTIFICADO N° / 005

En Colchane, a 12 de enero del 2024

El Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Colchane, quien suscribe, certifica:

Qué, en el concejo municipal, sesión ordinaria N°01 de fecha 12 de enero de 2024, el presidente somete a aprobación por el cuerpo de concejales, Aprobación de Ordenanza municipal que regula el transporte de basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo, donde por unanimidad de votos queda aprobada.

Se emite el siguiente certificado para que el departamento correspondiente emita el respectivo acto administrativo.

Atentamente.

  
JOSE GARCIA RAMIREZ  
SECRETARIO MUNICIPAL

